

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO  
1926, DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL  
SENTIDO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, **14 OCT. 2020**

**R. EX. N° 1929**

**VISTOS:** Lo Informado por el Subdirector de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 168936 de fecha 09 de octubre de 2020; el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 1926 de fecha 13 de octubre de 2020; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1926 de fecha 13 de octubre de 2020, citada en vistos, se declaró el cierre de la cuota asignada al recurso raya volantín y raya espinosa, período 2020, fijado por el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que en este sentido es procedente modificar la resolución N° 1926, cambiando el resuelvo N° 1 por el siguiente: Declárase el cierre de cuota objetivo desde 41°28,6 L.S a la región de Magallanes y la Antártica Chilena (sur de la unidad de pesquería) de los recursos raya volantín y raya espinosa, período 2020, fijado por el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, también se debe modificar la suma de la Resolución, que debe indicar: **CIERRE DE CUOTA DE LOS RECURSOS RAYA VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA.**

**RESUELVO:**

**1.- MODIFICASE**, la Resolución Exenta N° 1926 de fecha 13 de octubre de 2020, por cuanto se modifica el resolvo N° 1, en el sentido de señalar que se declara el cierre de cuota objetivo desde 41°28,6 L.S a la región de Magallanes y la Antártica Chilena (sur de la unidad de pesquería) de los recursos raya volantín y raya espinosa, período 2020, fijado por el Decreto Exento N° 65 del 27 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Por consiguiente se modifica también la suma de la Resolución, indicando **CIERRE DE CUOTA DE LOS RECURSOS RAYA VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA.**

**2.-** En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 1926 de fecha 13 de octubre de 2020.

**3.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

FRM/rca

Distribución

- Jefe Departamento Marina de Pesca y Recursos Marinos – Directemar.
- Centro Monitoreo y Control – Sernapesca.
- GIA-Sernapesca.
- Subdirección Pesquerías – Sernapesca.
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera.
- Departamento Pesca Artesanal – Sernapesca.
- Directores Regionales de Pesca y Acuicultura X a XII Regiones.
- Agentes extractivos artesanales e industriales de Raya Volantín y Raya espinosa.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Oficina de Partes